

Declaración de principios en relación con la promoción del coleccionismo y la comercialización de elementos geológicos muebles

Versión adaptada para la web de la SGE a partir del documento aprobado por la CPG y por la Junta de Gobierno de la SGE en Octubre de 2012

La Sociedad Geológica de España (SGE) tiene como fin principal “*promover, fomentar y difundir el conocimiento, progreso y aplicaciones de la geología; asesorar en materia científica y educativa a las Instituciones y Entidades que lo requieran y representar los intereses científicos de la comunidad geológica de España a nivel internacional*” (Art. 4, estatutos de la SGE). Para conseguir ese fin, la SGE ha creado comisiones, comités y grupos de trabajo, como la Comisión de Patrimonio Geológico (CPG), cuyos objetivos son, entre otros, “*Velar por la protección del patrimonio geológico y de la geodiversidad*” y “*Asesorar sobre geoconservación, uso y gestión de la geodiversidad, patrimonio geológico a la SGE y a cualquier entidad pública que lo solicite*” (Art. 6, reglamento de régimen interno de la CPG).

En cumplimiento de estos objetivos, y como resultado de las actividades promovidas desde la CPG, en el año 2008, la SGE ingresó en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), convirtiéndose en el primer miembro afiliado en relación con la geoconservación. Esta iniciativa fue inmediatamente seguida por la Asociación Europea para la Conservación del Patrimonio Geológico (ProGEO), afiliada a la UICN en 2011 y de la cual la SGE también es miembro. Este hecho implica necesariamente que la SGE, como miembro de ProGEO y de UICN, comparte y apoya los objetivos de la UICN, entre los que se incluye “*influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible*” (Art. 2, estatutos de la UICN).

En este sentido, el coleccionismo¹ de elementos geológicos no renovables es una actividad que entra en conflicto con la conservación del patrimonio geológico y con el uso sostenible de la geodiversidad. El fomento del coleccionismo es incompatible con los objetivos de ProGEO y de la UICN y, en consecuencia, incompatible con lo que la propia SGE ha asumido como miembro de dichas organizaciones internacionales.

En parte debido a cierto vacío legal que existe al respecto, y en parte debido al conocimiento científico especializado que se requiere, la frontera entre una simple actividad inofensiva de coleccionismo de elementos geológicos de escaso valor científico y la expoliación del patrimonio geológico, un bien común de todos, suele ser difícil de concretar. Esto es así incluso para los expertos y, con toda seguridad, es imposible de apreciar y diferenciar por el coleccionista aficionado. Por otro lado, incluso si el coleccionista sabe reconocer esa frontera, es muy posible que no la respete y se apropie del objeto patrimonial para añadirlo a su colección privada. No descubrimos nada al afirmar que, cuanto mejor y más interesante es un ejemplar, mayor es la tentación para el coleccionista de recolectarlo, mientras que la probabilidad de ser sancionado por ello es, hoy por hoy, mínima.

El coleccionismo promueve directa o indirectamente la mercantilización del patrimonio mueble en general, y por lo que aquí nos concierne, del patrimonio geológico mueble en particular. Precisamente los elementos más interesantes, los de mayor valor patrimonial, suelen ser los que alcanzan mayor precio en el mercado. Al mismo tiempo, los agentes implicados en la comercialización de ejemplares (extractores y proveedores de material geológico, comerciantes mayoristas y minoristas, etc.) tienden, por mera supervivencia, a promover el coleccionismo entre la población, originándose así un ciclo de retroalimentación difícil de parar y que pone en peligro la conservación y uso sostenible del patrimonio geológico.

¹ El término *coleccionismo privado* o simplemente *coleccionismo* se refiere aquí a la afición de personas particulares por coleccionar objetos y mantenerlos bajo custodia privada, generalmente en corto o medio plazo (una o dos generaciones) y para uso restringido. En cambio, el objetivo de las colecciones de museos, ayuntamientos, universidades y centros de investigación es la conservación del patrimonio mueble para su uso público a largo plazo, y no se considera coleccionismo sino custodia.

La cuestión no es sólo de tipo legal², sino que se trata sobre todo de un problema de educación: no es solo una cuestión de legislación ambiental, sino también de educación ambiental. En este sentido, la SGE y sus miembros, en muchos casos personal docente, no deberían animar al público a recolectar material geológico ni a coleccionarlo. En cambio, deberían educar en el sentido de que esa actividad solo debe realizarse como parte del muestreo científico necesario en el contexto de la investigación geológica o, en todo caso, como colaboración con dicha investigación y, por ello, de manera responsable y respetuosa con el valor de dichos elementos. En resumen, no se trata de prohibir, sino de educar. En consecuencia, la SGE intenta educar en geoconservación y promover o aprovechar actividades relacionadas con la divulgación de la geología para dar a conocer los peligros del coleccionismo y del expolio. Así, frente a las actividades de fomento del coleccionismo y comercialización del patrimonio geológico mueble, la SGE da a conocer su posición conservacionista, promoviendo la participación en actividades que fomenten en la ciudadanía una actitud responsable, y trata de sensibilizar a los profesionales que se dedican a estos temas.

La legislación ambiental procede siempre de una necesidad social. Se puede legislar y sancionar al infractor cuando existe una conciencia social del daño causado. Pero sin educación ambiental no hay concienciación ambiental y, por tanto, no habrá legislación ambiental que proteja el patrimonio geológico. Si, con afán de divulgar la geología, animamos al público a coleccionar fósiles o minerales, el resultado nunca será que se proteja el patrimonio paleontológico o mineralógico. El resultado esperable será el expolio de yacimientos.

Las actividades de divulgación con elevada participación de público, como las del “geología”, son una magnífica ocasión para desarrollar esa labor educativa. En lugar de sacar el martillo de geólogo, machacar piedras delante del público y tratar de localizar algún fósil bonito e interesante *in situ*, es más educativo mostrar al público los fósiles de un afloramiento mediante grabados antiguos o láminas de artículos científicos, que sugerirán actitudes de respeto, enseñarles unas muestras de mano seleccionadas previamente e indicarles que, para ver los fósiles de ese afloramiento, hay que acudir a un determinado museo. El contenido divulgativo de la actividad es similar, pero el contenido didáctico es completamente diferente. Nuestro objetivo de sostenibilidad a largo plazo debe ser divulgar la geología para educar en la geoconservación. Por otro lado, como alternativa al coleccionismo de objetos, también es educativo promover las colecciones intangibles, bien sean de imágenes o de experiencias como la observación de fósiles en rocas ornamentales urbanas, visita de geoparques y lugares de interés geológico, etc. Debemos divulgar la geología y, simultáneamente, educar en el respeto al patrimonio geológico basado en su conocimiento, como un bien importante para la comunidad. Hace décadas que este mismo concepto ya ha sido asumido en nuestra sociedad para los elementos biológicos, así que su extensión a los elementos geológicos de la naturaleza no debería resultar extraña, sobre todo siendo conscientes de que estos últimos no son renovables.

En consecuencia con lo anterior y en cumplimiento de sus objetivos, la SGE recomienda a sus miembros y, en general, a todas aquellas personas cuyo trabajo se relacione con la educación, divulgación e interpretación del patrimonio geológico, que no promuevan, apoyen ni publiciten actividades relacionadas con el coleccionismo de elementos geológicos muebles, sean estos los que sean (rocas, minerales, fósiles, meteoritos, etc.), que inevitablemente también afectan al patrimonio geológico inmueble del que provienen (formaciones rocosas, yacimientos), y mucho menos que promuevan, apoyen ni publiciten actividades relacionadas directa o indirectamente con su mercantilización. Al contrario, la SGE, como miembro de ProGEO y de la UICN, apoya actividades que promuevan el respeto del patrimonio, su adecuada gestión y conservación, que deberá estar siempre orientada a su aprovechamiento público y sostenible para la ciencia, la enseñanza y la divulgación en beneficio de las generaciones venideras.

Comisión de Patrimonio Geológico
Sociedad Geológica de España

Octubre de 2012

² En España existen leyes relacionadas con el patrimonio cultural que prohíben el coleccionismo y comercio del patrimonio paleontológico mueble. La CPG de la SGE contribuyó a la elaboración de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que hoy en día es un referente para la conservación del patrimonio geológico y la geodiversidad, siendo, entre otros, los principios inspiradores de la misma: “la conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad” y “la conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje” (Art. 2).